

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

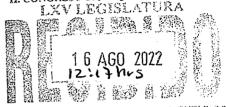
DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto de 2022. Oficio Núm.: LXV/143/2022.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

RENITEZ TIBURCIO. "CA'MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Sergio López Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXIII del artículo 4, las fracciones XXIX y XXX del artículo 7, las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, la fracción XVIII del artículo 9, y se adicionan la fracción XXIV al artículo 4, la fracción XIX al artículo 5, la fracción XXXI al artículo 7, la fracción XIX al artículo 8, las fracciones XIX, XX y XXI al artículo 9, el capítulo VII denominado "Del Turismo Indígena Comunitario" que contiene los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies; además se adicionan un cuarto párrafo al artículo 47, la fracción IX al artículo 55, los artículos 50 Bis y 57 Bis, todos de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE: "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. SERGIO LOPEZ SÁNCHEZI DIP. SERGIÓ LÓPEZ SÁNCHEZ-RESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMAMENTE

DE FRESUPUESTO Y PROJRAMADIÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto de 2022.
Oficio Núm.: LXV/142/2022.
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

El que suscribe Diputado Sergio López Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXIII del artículo 4, las fracciones XXIX y XXX del artículo 7, las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, la fracción XVIII del artículo 9, y se adicionan la fracción XXIV al artículo 4, la fracción XIX al artículo 5, la fracción XXXI al artículo 7, la fracción XIX al artículo 8, las fracciones XIX, XX y XXI al artículo 9, el capítulo VII denominado "Del Turismo Indígena Comunitario" que contiene los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies; además se adicionan un cuarto párrafo al artículo 47, la fracción IX al artículo 55, los artículos 50 Bis y 57 Bis, todos de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, basándome para ello en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo como fenómeno social, cultural y económico genera de manera directa o indirecta un aumento de la actividad económica en los lugares visitados debido fundamentalmente a la demanda de bienes y servicios que deben producirse y



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

proveerse, estos beneficios económicos se reflejan en gran medida por el fin en que se realice el desplazamiento ya se por negocio, rural, familiar, de recreación o científico.

A pesar que nuestro Estado cuenta con grandes atractivos todavía presenta serias deficiencias en las áreas de infraestructuras y el marco jurídico, como consecuencia existen diversas de oportunidades, por lo tanto, diversificar la oferta turística es nuestra tarea pendiente para que la población pueda disfrutar de esta actividad plenamente.

Sobre todo, aprovechar las ancestrales prácticas gastronómicas, tradiciones, costumbres, y demás actividades culturales que en cada uno de las ocho regiones de nuestro Estado, tienes su peculiaridad que las hace únicas y novedosas por el visitante, por ello es necesario diseñar políticas públicas para reconocer el turismo indígena comunitario como una estrategia de desarrollo económico integral sostenible en nuestros pueblos originarios, empezando por situar todas aquellas con recursos naturales, culturales y gastronómicos, para crear estrategias, acciones y programas para facilitar el desarrollo y empoderamiento que impulse el turismo indígena en estas áreas geográficas, generando rutas específicas, y dado que es una obligación del estado es pertinente que promueva también la inversión pública y privada en este sector, solo por citar un ejemplo se puede obtener financiamiento con los lugareños que por necesidad tuvieron que migrar para alcanzar mejores condiciones de vida, quienes ya cuenta con los recursos económicos para realizar mejoras a las viviendas típicas de cada lugar para que ofrezcan hospedaje rural y alimentos endémicos.

No omitimos en mencionar que desde el año de 1995 en México se empezó a dar apoyo a algunas comunidades indígenas para desarrollar proyectos de turismo alternativo, pero en el caso de Oaxaca hasta la fecha estas no han despegado y la oferta turística se enfoca en los tres principales polos Huatulco, Puerto Escondido y la



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

Ciudad de Oaxaca de Juárez, por ello es necesario darle paso al turismo indígena comunitario la cual debe implementarse con una seria planificación, profesionalidad y responsabilidad.

En esa tesitura el objetivo de esta propuesta va enfocado en gran medida a reactivar la economía de nuestros pueblos originarios, explotando su cultura, gastronomía y arquitectura vernácula, y recuperando aquellas que con el tiempo se fueron perdiendo, pero siempre cuidando, conservando y preservando el entorno ambiental, y sean actividades que paulatinamente vayan mejorando la calidad de vida de la población.

Pero para darle paso a esta forma de oferta turística es necesario adecuar la legislación de la materia para que todos los involucrados generen sinergia a medida que desde el arco legal se cuente con las herramientas necesario para su óptimo desarrollo.

Por lo expuesto me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforman la fracción XXIII del artículo 4, las fracciones XXIX y XXX del artículo 7, las fracciones XVII y XVIII del artículo 8, la fracción XVIII del artículo 9, y se adicionan la fracción XXIV al artículo 4, la fracción XIX al artículo 5, la fracción XXXI al artículo 7, la fracción XIX al artículo 8, las fracciones XIX, XX y XXI al artículo 9, el capítulo VII denominado "Del Turismo Indígena Comunitario" que contiene los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies; además se adicionan un cuarto párrafo al artículo 47, la fracción IX al artículo 55,



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

los artículos 50 Bis y 57 Bis, todos de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 4.- "..."

I al XXII.- "..."

XXIII. Sistema Turístico: Conjunto de elementos básicos, (demanda turística, oferta turística, espacio geográfico y operadores del mercado), relacionados entre sí que permiten la existencia y el correcto desarrollo del turismo, y

XXIV.- Turismo Indígena Comunitario: es aquella actividad profesional, de negocios o recreativa en cualquiera de las modalidades realizada dentro del entorno y cosmovisión de un pueblo originario.

Artículo 5.- "..."

I al XVIII.- "..."

XIX.- Turismo Indígena Comunitario: es aquella actividad profesional, de negocios o recreativa realizada dentro del entorno y cosmovisión de un pueblo originario.

Artículo 7.- "..."

I al XVIII. "..."

XXIX. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia turística;



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

XXX. Desarrollar productos turísticos en coordinación con los diversos pueblos originarios del estado cuyos recursos bioculturales cuenten con potencial turístico y que, a través del aprovechamiento de ellos, coadyuven en su desarrollo sustentable, y

XXXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 8.- "..."

I al XVIII. "..."

XVII. Instalar la señalética de los atractivos turísticos con los qe (sic) cuenta el municipio, alineada a los estándares y disposiciones legales aplicables dentro de su jurisdicción; y

XVIII. Fomentar y promover ante la población migrante de los pueblos originarios la inversión para el rescate de la arquitectura vernácula, así como la implementación el servicio de hospedaje rural, y la gastronomía prehispánica en su lugar de origen.

XIX. Las demás previstas en este y otros ordenamientos.

Artículo 9.- "..." Lal XVII. "..."

XVIII. Implementar mecanismos de coordinación con los Municipios, para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, en el sector turístico a través de la coordinación de acciones a nivel municipal en el ámbito de sus respectivas competencias;



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

XIX. Formular estrategias, acciones y programas específicos de promoción, fomento y difusión del Turismo Indígena Comunitario en el Estado para que estos centros turísticos crezcan de manera integrada al desarrollo de la región a que pertenecen:

XX. Establecer capacitación continua que impulse el desarrollo de capacidades adecuadas a su cosmovisión como pueblos originarios, así como el cuidado y uso racional de sus recursos bioculturales que les permita otorgar los servicios con calidad.

XXI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, el Reglamento de esta ley, el Reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII.- DEL TURISMO INDIGENA COMUNITARIO

Artículo 31 Bis.- La Secretaria implementará acciones tendientes al reconocimiento de los pueblos originarios, determinando los mecanismos e instrumentos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, preservando el patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural.

La Secretaría en su programa operativo anual deberá establecer las partidas presupuestales específicas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente artículo.

Artículo 31 Ter.- La Secretaría en coordinación con las instancias estatales competentes y en coordinación con los Ayuntamientos establecerán acciones tendientes a la construcción y mejoramiento de infraestructura, servicios, asesoría y capacitación que incidan en una mejor calidad de atención al turista.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

Artículo 31 Quater.- La Secretaría promoverá la capacitación continua a todos aquellos que deseen incursionar en el turismo indígena comunitario diseñando y otorgando la certificación correspondiente.

Artículo 31 Quinquies.- La Secretaría dará acompañamiento a los pueblos originarios para la promoción de sus actividades turísticas a nivel estatal e internacional, así mismo para que obtengan su certificación y los conserven.

Artículo 47.- "... "

"…"

ee 1

La Secretaría deberá cuidar que no se trastoque la cosmovisión de los pueblos originarios, que operen el turismo indígena comunitario.

Artículo 50 Bis.- La Secretaría dará acompañamiento y asesoría a los pueblos originarios que presten el servicio de turismo indígena comunitario para que tengan acceso al Registro Nacional de Turismo.

Artículo 55.- "..."

I al VI. "..."

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente;



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."

VIII.- Contar con el apoyo necesario para tener acceso a la realización de las actividades turísticas, cuando se trate de personas con discapacidad auditiva, así como la posibilidad de recibir información mediante interpretación en Lengua de Señas Mexicanas, y

IX.- Recibir información amplia de los servicios ofertados por los pueblos originarios que otorguen el servicio de turismo indígena comunitario, así como los protocolos a seguir al momento de la visita.

Artículo 57 Bis.- La Secretaría deberá diseñar la profesionalización de los prestadores de servicio de turismo indígena comunitario, cuidando no transgredir la cosmovisión de los pueblos originarios que ofrecen estos servicios.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO A∕JENO ES LA

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ. PARSHERIE DE LA COMISION PERMANENTE DE PHECUPHESTO Y PROGRAMACIÓN